

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen Nro. -2022-2023/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	1826/2021-CR	Acción Popular	MORI CELIS JUAN CARLOS	Ley de trabajo del médico especialista en anestesiología.

La Comisión de Salud y Población, en su sesión, celebrada el _____ de abril de 2023, debatió y aprobó, con el **voto** de los presentes, el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

Nro.	Proyecto	Sumilla	Fecha de ingreso a la Comisión
1	1826/2021-CR	Ley de trabajo del médico especialista en anestesiología.	28/04/2022

El presente proyecto se presentó el 22 de abril de 2022, e ingresó a la Comisión de Salud y Población el 28 de abril de 2022 como segunda Comisión dictaminadora, siendo la comisión principal la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en

mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2022-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye los temas 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD; 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD, vinculados con la iniciativa en estudio. En virtud de lo señalado, los proyectos que se analiza se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD.
- 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de diecinueve artículos contenidos en seis capítulos y seis disposiciones complementarias finales

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

La presente Ley regula el ejercicio profesional del Médico Especialista en Anestesiología colegiado en todas las entidades del sector público nacional, que incluyen a las Fuerzas Policiales y las Fuerzas Armadas, y en el sector privado que no sea incompatible con el régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 2º.- Definición del ejercicio profesional

La Anestesiología es una especialidad de la medicina humana y su práctica es el acto médico de alto riesgo ejercido por especialistas anestesiólogos fundamentado en las ciencias biológicas, sociales y humanísticas que estudia los principios, procedimientos, instrumental médico y materiales para una práctica adecuada de anestesia, en observancia de las normas que consagran los parámetros de la práctica anestésica. El Médico Especializado en Anestesiología es el autorizado para la práctica de esta especialidad.

Artículo 3°.- Áreas del ejercicio profesional

La actividad de la Anestesiología, es la práctica de la Medicina, especializada en:

- a. El manejo médico de procedimientos mediante uso de fármacos que permiten inducir al paciente a un estado de inconsciencia y/o insensibilidad al dolor y shock emocional durante procesos quirúrgicos, obstétricos y médicos, englobando la evaluación pre, intra y post operatoria. Las actividades del Médico Anestesiólogo se realizan en Consultorio Externo, Centro Quirúrgico, Unidad de Recuperación Post Anestésica y Unidad de Cuidados Intensivos.
- b. La protección de los órganos vitales bajo el estrés de procedimientos médicos, quirúrgicos y anestésicos;
- c. El manejo de problemas en el alivio del dolor durante el pos operatorio y el dolor crónico, y,
- d. El manejo de la resucitación cardio-pulmonar en la sala de operaciones y emergencias.
- e. Realización de auditorías médicas, asesoría, y peritaje respecto de la seguridad, morbilidad y mortalidad relacionada con la especialidad en anestesia, analgesia y reanimación que garantice la pericia profesional, por encargo del Colegio Médico del Perú o a solicitud de cualquier institución pública o privada.

El profesional de la salud que realice algunas competencias enunciadas del literal b al e, no califica para ser considerado automáticamente como especialista en anestesiología.

Asimismo, la actividad profesional del Médico Especialista en Anestesiología, comprende el desempeño en funciones asistenciales, docencia universitaria, investigación científica y especializada, asesoría, consultoría y demás actividades conforme a ley.

Artículo 4°.- Responsabilidad de la Especialidad Profesional

El Médico Cirujano Especialista en Anestesiología es el único profesional autorizado y responsable del ejercicio de la especialidad con sujeción al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.

Son aplicación supletoria las normas contenidas en la Leyes N° 23536, 26842 y en el Decreto Legislativo N° 559 y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Requisitos para el ejercicio profesional de la especialidad

La actividad de la especialidad de Anestesiología es ejercida por los ciudadanos peruanos y extranjeros que hayan obtenido el título profesional de Médico Cirujano, otorgado por las Facultades de las Universidades y registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU conforme a lo señalado por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Además, contar con el Título de Especialista en Anestesiología, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú; y encontrarse habilitado en el Colegio Médico del Perú para el ejercicio profesional.

El Médico Cirujano peruano o extranjero que haya adquirido el título profesional de Médico Especializado en Anestesiología en otro país, deberá revalidar de acuerdo a la Ley.

CAPITULO II DEL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA

Artículo 6°.- Participación del Médico Especialista en Anestesiología

El Médico Especialista en Anestesiología participa en la defensa de la vida, la promoción y cuidado integral de la salud, en el equipo multidisciplinario de salud, en el diseño, planificación, elaboración, ejecución, supervisión y aplicación de los procesos y programas, protocolos, evaluaciones, exámenes y/o tratamientos inherentes a su especialidad en los niveles de atención de salud y en las políticas de salud.

Está facultado para participar en actividades de investigación, docencia, administrativas, acciones de evaluación, auditoría, asesoría y peritajes en su especialidad, control de calidad de

recursos hospitalarios y dirigir programas de actualización y capacitación en la especialidad de anestesiología.

Artículo 7°.- Competencias del Médico Especialista en Anestesiología

El ejercicio profesional del Médico Especialista en Anestesiología debe cumplirse de las siguientes formas:

a. **Ejercicio institucionalizado:** cuando el profesional en anestesiología cumple con sus funciones en relación de dependencia, vinculado a las entidades públicas del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, y entidades privadas prestadoras de servicios de salud, así como la asistencia hospitalaria de carácter público o privado.

b. **Ejercicio independiente:** cuando el Médico Especialista en Anestesiología efectúa su trabajo en el libre ejercicio de su profesión. En este caso, los honorarios serán fijados por el profesional sobre la base de las tarifas determinadas por el Colegio Médico del Perú.

Artículo 8°.- Entidades competentes del Sector Salud

Las entidades del Sector Salud del Ministerio de Salud, los Organismos Públicos, Seguro Social de Salud – EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y demás organismos del sector público o entidades del sector privado que presten servicios de salud, obligatoriamente contarán con médicos anestesiólogos registrados en el Colegio Médico del Perú de acuerdo a las necesidades institucionales.

Artículo 9°.- Desempeño de cargo de dirección

Los cargos de dirección establecidas en entidades del sector público o del sector privado, relacionado con la especialidad de anestesiología, deben ser desempeñados por Médicos Especialista en Anestesiología.

Artículo 10°.- Jornada Laboral

La jornada laboral del Médico Especialista en Anestesiología, el trabajo de sobretiempo, las guardias y los descansos remunerados se registrarán de acuerdo a la normatividad legal vigente para los profesionales de la salud.

Artículo 11°.- Acto Médico

El Acto Médico del profesional Médico Especialista en Anestesiología, se rige por el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, y normas internacionales ratificados por el Estado peruano. El profesional Médico Especialista en Anestesiología no podrá ser privado de su libertad por el ejercicio del acto médico, cualquiera que sea su naturaleza y circunstancia de su realización, excepto por mandato judicial o comisión de delito flagrante.

**CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 12°.- Derechos

El Profesional Médico Especialista en Anestesiología tiene derecho a:

- Ejercicio profesional de forma dependiente e independiente.
- Capacitación académica y práctica permanente en su especialidad.
- Ocupar cargos de dirección dentro de la estructura orgánica del sistema de salud del Sector Público y en las entidades privadas.
- Recibir los elementos básicos de trabajo y seguridad para el ejercicio profesional de la anestesiología y reanimación.
- Desarrollar su actividad profesional en ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, además contar con los recursos materiales y equipamiento adecuado para el acto médico.

- f. Percibir una justa contraprestación económica equitativa y actualizada de acuerdo a su calificación y escalafón salarial proporcional a la jerarquía científica, responsabilidad y condiciones de trabajo que su ejercicio profesional demande.
- g. Recibir asistencia legal de la empleadora en procesos por actos médicos en el ejercicio de sus funciones.
- h. Percibir bonificaciones establecidas por la legislación laboral nacional sobre la materia y de la actividad médica, debido a su exposición a agentes infecciosos químicos y físicos, y radiaciones de acuerdo al presupuesto de la institución donde presta sus servicios.
- i. Goza de licencia con goce de haber durante el periodo del ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas de su especialidad y cargos públicos de acuerdo a la normatividad vigente, siempre que haya sido designado por su institución.
- j. Gozar de facilidades para estudios de postgrado, maestrías, especialización o cuando obtenga becas de estudios nacionales y/o en el extranjero de acuerdo a ley.
- k. En las entidades donde no haya clasificación laboral para los médicos especialistas en anestesiología, serán nivelados y recibirán una asignación igual a la que reciben profesionales con especialización o quienes desempeñen cargos equivalentes a esa entidad.
- l. Los demás derechos que otorga las leyes y sus reglamentos.

Artículo 13°.- Obligaciones

Los Médicos Especialistas en Anestesiología, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Brindar atención de calidad al paciente en lo que corresponde a su especialidad.
- b. Puede presentar trabajos científicos en el seno del Colegio Médico del Perú un artículo científico publicado en una revista especializada de medicina, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del paciente.
- c. Cumplir los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.
- d. Acreditar su capacitación académica permanente en la especialidad en instituciones debidamente acreditadas sobre la materia.
- e. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la legislación laboral, en cuanto corresponda.
- f. Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del sector correspondiente.

CAPÍTULO IV SUB ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGÍA

Artículo 14°.- Subespecialidades de Anestesiología

Las Subespecialidades de los Médicos en Anestesiología, deberán contar con el reconocimiento del Colegio Médico del Perú, y de los organismos públicos nacionales e internacionales correspondientes, debidamente registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y están constituidos en las siguientes ramas:

- a. Pediatría.
- b. Obstetricia.
- c. Tórax y cardiovascular.
- d. Neuroquirúrgica.
- e. Tratamiento del dolor.
- f. Anestesia del politraumatizado, cuidados críticos, cuidado intensivo quirúrgico y cuidado postoperatorio.
- g. Anestesia ambulatoria.
- h. Otras sub especialidades aceptadas por el Colegio Médico del Perú.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA

Artículo 15°.- Representación de la Especialidad en Anestesiología

Los profesionales Médicos Especialistas en Anestesiología, se rigen por la Ley General de Salud, Ley del Colegio Médico del Perú, y por la Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, y se constituye en el organismo asesor, consultivo y de control del ejercicio de la práctica de la anestesiología en los aspectos técnicos, normativos y legales en la República del Perú.

El Colegio Médico del Perú y la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación velan para que la especialidad cumpla con su finalidad y promueven el intercambio de conocimientos y de información especializada a nivel nacional e internacional, a través del desarrollo de investigación científica médica en anestesia, reanimación, tratamiento del dolor y ramas afines para contribuir al mejoramiento en la educación médica especializada.

El Colegio Médico del Perú y la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, como organismos representativos de la especialidad serán consultadas por parte de cualquier entidad pública o privada, cuando se dicte disposiciones legales y ante las decisiones respecto al ejercicio de la especialidad de anestesiología en el país.

Artículo 16°.- Organización en Subespecialidades

Los profesionales Médicos Especialistas en Anestesiología, en el seno del Colegio Médico del Perú, pueden conformar capítulos por subespecialidades señalados en el artículo 14° de la presente Ley con autonomía en sus decisiones siempre no contravengan la legislación, para tal efecto deben estar integrados por no menos de diez (10) miembros titulares.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 17°.- Prohibiciones

Prohíbese realizar acto médico, la aplicación de anestesia y la realización de la intervención quirúrgica por parte del mismo médico en forma simultánea, salvo en los casos de urgencia atendidas en instituciones hospitalarias que dispongan de un solo profesional de la medicina.

Artículo 18°.- Sanciones

El ejercicio ilegal de la especialidad de Anestesiología, se sanciona:

18.1. Quien sin poseer título profesional de Médico Cirujano con especialidad en Anestesiología, se presenta como tal o se atribuye esas competencias como persona natural.

18.2. Quien teniendo título válido de Médico Cirujano realiza actos médicos en Anestesiología sin poseer el título en la Especialidad en Anestesiología para ejercer legalmente tal como se establece en el artículo 5 de la presente ley.

18.3. Quien habiendo sido sancionado con la suspensión o separación definitiva del Colegio Médico del Perú en la vía administrativa o judicial, ejerza la especialidad en el tiempo que estuviese impedido de hacerlo.

Artículo 19°.- Suspensión o cancelación del ejercicio profesional

Son causas de la suspensión o cancelación del ejercicio profesional de Médico Cirujano en la Especialidad de Anestesiología las siguientes:

19.1. Se suspende el ejercicio profesional de Médico Cirujano con especialidad en Anestesiología por haber trasgredido las normas de ética profesional.

19.2. Se suspende la inscripción del Especialista en Anestesiología por tener sentencia condenatoria firme por delito doloso.

19.3. Se cancela la inscripción del Especialista en Anestesiología por haber utilizado documentación falsa, adulterada o inexacta para obtener la inscripción como especialista.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

En un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley, el Ministerio de Salud procederá a expedir el respectivo reglamento, constituyendo para esos fines una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá; un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; un representante de Seguro Social de Salud – EsSalud, un representante del Colegio Médico del Perú, que actuará como secretario de la misma.

SEGUNDA.- Administración de procedimientos anestésicos

Los profesionales Médicos no especializados en Anestesiología y los profesionales en Odontología, podrán practicar procedimientos anestésicos, como la anestesia local y regional, en los casos propios de su ejercicio profesional ordinario y habitual, siempre que no implique riesgo grave para la salud del paciente, o que por limitaciones de acceso geográfico y en caso de que no pueda contarse con médico especializado en Anestesiología. En el caso de administración de anestesia regional, la realización del procedimiento y la administración de la anestesia no pueden recaer en el mismo profesional.

La administración anestésica en casos de no anestesiólogos será necesario haber recibido capacitación previa en reanimación cardiopulmonar y manejo de la vía aérea, conforme señalan las recomendaciones internacionales.

Los Médicos que se encuentren cumpliendo el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS conforme a la Ley 23330, sólo podrán administrar procedimientos anestésicos en casos de urgencia.

TERCERA.- Leyes aplicables

Son de aplicación y cumplimiento obligatorio para el ejercicio profesional del Médico Especialista en Anestesiología, lo señalado por los Decretos Legislativos 559 y 1153, Ley N° 23330, y sus modificatorias, así como todas aquellas normas relacionadas que favorezcan en el mejor desempeño profesional y laboral.

CUARTA.- Plazo de especialización

Los profesionales Médicos que no acrediten la especialización en anestesiología a la fecha, pero que ejercen labores en anestesiología, en el plazo no mayor de cinco años deberán realizar estudios en la especialidad por tres años como mínimo mediante la especialización en Residentado Médico de Anestesiología. En caso de darse la figura legal, se podrá acceder a la titulación por competencias, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por ley a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

QUINTA.- Vigilancia de la Ley

El Colegio Médico del Perú y los organismos afines vigilan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, y podrán formular denuncias ante las autoridades competentes sobre el ejercicio ilegal de la Anestesiología.

SEXTA.- Derogatoria

Deróguense y déjese sin efecto todas las normas legales que se opongan a la presente Ley.

Según lo señalado en la exposición de motivos, la actividad laboral del anestesiólogo es una especialidad que ha evolucionado la medicina, y se comparte con otros especialistas, como la medicina intensiva, el manejo del dolor crónico y los cuidados intensivos, para que el paciente que se somete al procedimiento asegure su sobrevivencia antes, durante y después del acto quirúrgico; es decir, esta especialidad de la medicina está dedicada a

minimizar el riesgo de los afectos adversos de todo tratamiento quirúrgico, que no solo incluye la evaluación y preparación pre-operatoria, sino la recuperación en sala y en emergencia, y el tratamiento del paciente crítico en diferentes áreas. Agrega que, es la especialidad que más avances ha tenido durante los últimos 50 años, porque ha permitido cifras muy bajas de mortalidad, extendiéndose la actividad laboral fuera de las salas operaciones, especialmente a procedimientos radiológicos, hemodinámicos, oncológicos, endoscópicos y bucales; en esa dinámica de la evolución y avance de la especialidad se ha generado el desarrollo de las subespecialidades como: pediatría, obstetricia, tórax y cardiovascular, neuroquirúrgica, tratamiento del dolor, anestesia del politraumatizado, cuidado intensivo quirúrgico y cuidado postoperatorio, anestesia ambulatoria, y otras sub especialidades que son aceptadas por el Colegio Médico del Perú.

Desde el año de 1969, la Universidad Peruana Cayetano Heredia¹ ofrece la especialidad en el Hospital Cayetano Heredia, y posteriormente en las sedes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Hospital Edgardo Rebagliati Martins, Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Huánuco, entre otras entidades prestadoras de servicios de salud. La labor del Médico Especialista en Anestesiología es brindar facilidades para que las intervenciones quirúrgicas tengan mayor seguridad para el paciente que se somete al procedimiento, que incluye la evaluación preoperatoria quirúrgica, sala de operaciones y cuidados posanestésicos con apoyo al diagnóstico y tratamiento en otras especialidades.

El elemento fundamental de la especialidad es el estudio y el uso de la anestesia, así como el manejo de las funciones vitales del paciente durante el periodo perioperatorio, que requiere de mucha responsabilidad, que involucra el cuidado del paciente antes, durante y después de la cirugía y trabaja de la mano con cirujanos y otros miembros del equipo médico². Su labor consiste en monitorear las señales vitales del paciente, supervisar a los asistentes de anestesia y los enfermeros de anestesia, aprobar el uso de anestésicos sedativos, generales o regionales, entre otros, en cumplimiento de las políticas médicas de los hospitales, y debe estar preparado para cualquier crisis que pueda surgir durante el procedimiento a causa de una reacción inesperada en el paciente.

Es de vital importancia la actividad del Médico Especialista Anestesiólogo por cuanto su desempeño laboral tiene un riesgo inminente y potencial, por ello, su actividad debe tener un tratamiento especial, dado que los pacientes están expuestos a una permanente exposición a inhalación de gases tóxicos, radiaciones y estrés frente al acto médico de anestesia.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 1826/2021-CR

¹ <http://medicina.upch.edu.pe/famed/especializacion/es/anestesiologia#>:

² <https://usamedic.pe/articulos/especialidad-en-anestesiologia/>

Institución	Nro. de oficio	Fecha de recepción
Dra. SILVIA ESTHER PESSAH ELJAY Miembro del Concejo Consultivo de la Comisión de Salud y Población	1727-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
Dra. PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA Miembro del Concejo Consultivo de la Comisión de Salud y Población	1728-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
Dr. EDUARDO FRANKLIN YONG MOTA Miembro del Concejo Consultivo de la Comisión de Salud y Población	1729-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
ESSALUD	1726-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
MINSA	655-CSP/2022-2023-CR	23/11/2022
Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación	656-CSP/2022-2023-CR	23/11/2022
Colegio Médico del Perú	658-CSP/2022-2023-CR	23/11/2022
SUNEDU	659-CSP/2022-2023-CR	23/11/2022
UNMSM	1733-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
UNFV	1735-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
UPCH	1734-2021-2022/CSP/CR	03/05/2022
MININTER	662-CSP/2022-2023-CR	23/11/2022

3.2 Opiniones recibidas

1. **Colegio Médico del Perú:** Mediante carta del 17 de mayo de 2022 sugiere reevaluar el artículo 7 sobre la regulación del tarifario de honorarios, especialmente el el sector privado.
2. **Ministerio del Interior:** A través del oficio 001322-2023/IN/SG, del 28 de marzo de 2023, señala que en el aspecto relacionado a la jornada laboral, se recomienda que el proyecto señale que el personal médico asimilado que labora en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales se rija por su propia normativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Perú. Por otra parte, en lo relacionado al otorgamiento de contraprestaciones económicas y bonificaciones, contempladas en el artículo 12 (literales f y h) del proyecto de ley, es importante advertir que la implementación de dichas propuestas, contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal. A su vez, el Proyecto de Ley vulneraría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece que: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”. Concluye que el proyecto es viable con observaciones.

3. **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:** Con oficio 0983-2023-MTPE/4 del 19 de abril de 2023, el MTPE alcanza la opinión del Seguro Social de Salud, la Dirección de Normativa de Trabajo y la Oficina General de Asesoría Jurídica que considera que los artículos 9, 12 y la Primera Disposición Complementaria Final del proyecto son viables con observaciones, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Las disposiciones referidas a la obligatoriedad del empleador de contratar médicos especialistas en anestesiología en cargos de dirección, contenidas en el artículo 9 y el literal c) del artículo 12 del proyecto constituyen una limitación al derecho de la libertad de contratar, de la libertad de empresa y poder de dirección del empleador del sector privado. El literal i) del artículo 12 en el extremo que otorga licencia con goce de haber a los profesionales médicos especialistas en anestesiología para el ejercicio de cargos públicos, no tiene en cuenta las disposiciones normativas relacionadas con el ejercicio de cargos públicos, las cuales en algunos casos otorga una licencia sin goce de haber y en otros presenta limitaciones temporales a la licencia con goce de haber, por lo que el legislador debe alinear el derecho propuesto con la normativa sobre la materia. Respecto a los demás supuestos de licencias contenidas en el literal i) del artículo 12 y el derecho de asistencia legal en procesos por actos médicos en el ejercicio de sus funciones, contenido en el literal g) del artículo 12 requieren de la aplicación de un test de igualdad, a fin de poder verificar cual es la justificación objetiva y razonable de la dación de dichos beneficios en favor de un determinado grupo de profesionales médicos, en tanto no se advierte el sustento de la diferenciación que se pretende regular a favor de los mismos en la exposición de motivos. Se debe incluir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su calidad de rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en la Comisión encargada de la reglamentación propuesta por la Primera Disposición Complementaria Final, toda vez que la propuesta normativa regula el trabajo del médico especialista en anestesiología que se desempeñe tanto en el ámbito privado como el ámbito público, lo que amerita su participación en el proceso de reglamentación de la norma, de ser aprobada.
4. **Opiniones ciudadanas:** Al 21 de abril de 2023, se registran 145 opiniones a favor del proyecto en el portal institucional del Congreso de la República.

No habiéndose recibido más opiniones por escrito, la Comisión procedió a la realización de mesas de trabajo a fin de recibir las opiniones de las instituciones competentes, conforme se precisa más adelante.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 23330, Ley del servicio rural y urbano marginal de salud SERUMS, y sus modificatorias.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Decretos Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.

- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Situación de los médicos anestesiólogos en el Perú:

Sobre la especialidad de Anestesiología, se puede encontrar en diversos textos las singularidades de esta, que ameritan una tratativa singular en lo referente al desempeño de su trabajo. Esto se describe, por ejemplo, en la prestigiosa Revista Colombiana de Anestesiología (vol.33 no.3 Bogotá July/Sept. 2005) en la cual se menciona lo siguiente:

*“La perspectiva histórica de los riesgos profesionales del anestesiólogo ubica, en la actualidad, a aquellos relacionados a la organización laboral, como uno de los de mayor preocupación para la comunidad anestesiológica latinoamericana. Es que el anestesiólogo se encuentra inmerso en un escenario laboral complejo, el que ha sufrido cambios vertiginosos en los últimos tiempos, debido a efectos de la globalización económica, las nuevas reglas de mercado y a las recientes tendencias de los modelos de gestión y administración en salud. Esas orientaciones se basan en modelos de gestión y administración en salud, llamados de «Competencia Gestionada» con un perfil dinámico, flexible, con gran influencia del mercado laboral asociado a retracción del estado como prestador de salud, donde predominan las presiones de productividad, competitividad, optimización de recursos económicos y criterios costo/beneficio. En ese escenario, cobran una gran importancia los riesgos profesionales relacionados con la Organización Laboral, destacándose aquellos vinculados a los calendarios laborales”.*³

En nuestro país, según se menciona en la exposición de motivos del proyecto de Ley, desde el año de 1969, la Universidad Peruana Cayetano Heredia⁴ ofrece la especialidad en el Hospital Cayetano Heredia, y posteriormente se han incorporado las sedes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Hospital Edgardo Rebagliati Martins, Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Huánuco, entre otras entidades prestadoras de servicios de salud. Como señala la exposición de motivos, la labor del Médico Especialista en Anestesiología, es brindar facilidades para que las intervenciones quirúrgicas tengan mayor seguridad para el paciente que se somete al procedimiento, que incluye la evaluación preoperatoria quirúrgica, sala de operaciones y cuidados posanestésicos con apoyo al diagnóstico y tratamiento en otras especialidades.

En el Perú, según la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, a la fecha se registra 2635 médicos especialistas en Anestesiología, de los cuales aproximadamente 300 profesionales residen en el extranjero, y 150 profesionales más o menos concluyen sus estudios de especialidad. Hay 1008 médicos especialistas en

³ http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-33472005000300007

⁴ <http://medicina.upch.edu.pe/famed/especializacion/es/anestesiologia#>

Anestesiología inscritos en SPAAR, de los cuales el 47.32% se encuentran en la ciudad de Lima, y menos del 7% en cada uno de los departamentos del interior del país, lo que implica una enorme brecha por cubrir, y el departamento con menor cantidad de médicos especialistas en la rama es el departamento de Madre de Dios, que sólo cuenta con tres (03) profesionales.

Esto implica que hay escasez de los médicos con especialidad en anestesiología a nivel nacional, y sumado a ello, las áreas de trabajo donde prestan servicios no están considerados como áreas de atención en Servicios Críticos, como se establece en la Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, por el cual se efectúa la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios, Unidad de Quemados y Centros Quirúrgicos. A estos 1008 profesionales Médicos Anestesiólogos, se tiene sumar los 29 profesionales fallecidos a consecuencia del Covid-19.

Médicos Anestesiólogos en el Perú

Región	Nº	%
Lima	477	47.32
Arequipa	65	6.45
La Libertad	65	6.45
Lambayeque	50	4.96
Callao	50	4.96
Ica	37	3.67
Cusco	33	3.27
Puno	28	2.78
Junín	26	2.58
Piura	22	2.18
San Martín	20	1.98
Cajamarca	19	1.88
Loreto	16	1.59
Ayacucho	13	1.29
Huánuco	11	1.09
Moquegua	10	0.99
Lima Provincias	9	0.89
Ancash	9	0.89
Amazonas	8	0.79
Ucayali	8	0.79
Huancavelica	7	0.69
Apurímac	7	0.69
Tumbes	5	0.50
Pasco	5	0.50
Tacna	5	0.50
Madre de Dios	3	0.30
Total	1008	100.00

Fuente: Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación

Con respecto a la distribución de los médicos anestesiólogos en el Perú, en el Ministerio de Salud vienen prestando servicios alrededor de 376 profesionales médicos que representan el 37.30%, 249 se encuentran brindando servicios en el Seguro Social de Salud – EsSalud, 20 en las Fuerzas Armadas, 15 en el sector privado y de 348 no se tiene información.

Segmento laboral de Médicos Anestesiólogos

Sector	N°	%
Ministerio de Salud - Minsa	376	37.30
Seguro Social de Salud - EsSalud	249	24.70
Fuerzas Armadas	20	1.98
Sector Privado	15	1.40
Sin Información	348	34.52
Total	1008	100.00

Fuente: Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación

En lo que se refiere a la condición laboral del profesional médico especialista en anestesiología que labora en el sector público, actualmente 206 médicos trabajan en condición de nombrados, que representa el 20.01%, en el Régimen laboral de Contrato de Servicio Administrativo – CAS se encuentran 131 profesionales que representa el 13%; mientras 221 profesionales tienen la condición laboral de Residentes. Con contrato a plazo indeterminado hay 66 profesionales médicos que representa el 6.55%, y del mayor porcentaje de médicos no se tiene información que alcanza a 363 profesionales que corresponde al 36.1% de especialistas en anestesiología. En virtud a ello, en la tercera disposición complementaria final de la iniciativa, se señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el ejercicio profesional del Médico Especialista en Anestesiología, lo señalado por los Decretos Legislativos 559 y 1153, Ley 23330, y sus modificatorias, así como todas aquellas normas relacionadas que favorezcan en el mejor desempeño profesional y laboral del médico especialista en anestesiología.

Condición Laboral

Condición	N°	%
Nombrado	206	20.01
CAS	131	13.00
Residente	221	21.92
Plazo indeterminado	66	6.55
Terceros	12	1.19
Jubilado	8	0.79
Suplencia	1	0.10
Sin Información	363	36.01
Total	1008	100.00

Fuente: Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación

5.2 Información alcanzada por la presidenta de la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación:

La Comisión consultó a la presidenta de la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, la doctora Catherine Suárez Egoavil, sobre la caracterización de su especialidad, sus funciones, entorno laboral, porcentaje de mortalidad de esta especialidad, entre otros datos relevantes para el análisis. La información alcanzada por la doctora Suárez da cuenta de lo siguiente:

DEFINICIÓN DE LA ESPECIALIDAD

La anestesiología es la especialidad médica dedicada a la atención y cuidados especiales de los pacientes durante las intervenciones quirúrgicas u otros procesos que puedan resultar incómodos o dolorosos (ejemplo: endoscopia, radiología intervencionista, etc.). Así mismo, tiene a su cargo el tratamiento del dolor agudo o crónico de causa extraquirúrgica. Ejemplos de estos últimos son la analgesia durante el trabajo de parto y el alivio del dolor en pacientes con cáncer.

El médico anestesiólogo es un profesional altamente capacitado que toma decisiones médicas relacionadas a la aplicación, vigilancia y recuperación de un acto anestésico de acuerdo a las necesidades del paciente, a la patología médica acompañante, a la patología quirúrgica, al acto diagnóstico, médico o quirúrgico. Especialista que, de acuerdo al Sistema de Salud, Sistema Hospitalario, estructura y aspecto legal, social y jurídica de nuestro país, es catalogado como idóneo para practicar la especialidad de la anestesiología, analgesia y reanimación al haber cumplido con los requisitos para iniciar a ejercerla y mantener una capacitación constante, sólida y logre certificar periódicamente durante los años de su ejercicio profesional. Otras áreas que requieren entrenamiento adicional son la anestesia cardiotorácica, anestesia obstétrica, neuroanestesia, anestesia neonatal, anestesia pediátrica, vascular, regional, trasplante de órganos (hepático, pulmonar, páncreas, renal, etc.) y anestesia ambulatoria.

Los médicos anestesiólogos son profesionales que tras realizar estudios de Pregrado como médicos cirujanos, complementan su formación universitaria de Postgrado en un periodo de tres años en la especialidad de anestesia, analgesia y reanimación. En el primero de estos años el residente de anestesiología complementa su entrenamiento en el diagnóstico y tratamiento de otras áreas de la medicina como neumología, cardiología, nefrología y banco de sangre. Posteriormente durante los dos años siguientes de la residencia aprende en forma intensiva los aspectos médicos y técnicos de la especialidad como son la evaluación, consulta y preparación de pacientes para anestesia, determinación del estado médico del paciente, ver la prescripción del plan anestésico, registros anestésicos, monitoreo y seguridad del perioperatorio y manejo del dolor en el postoperatorio.

La anestesiología prepara médicos anestesiólogos en etapas clave a lo largo de la carrera de un anestesiólogo para alcanzar y mantener los objetivos de liderazgo profesional a nivel asistencial y administrativo de su Centro Hospitalario y/o Institución y fortalece las oportunidades de crecimiento progresivo de sus integrantes.

FUNCIONES DE LA ESPECIALIDAD

Las funciones de la especialidad de anestesiología están enfocadas, pero no limitadas, a lo siguiente:

- La protección y el mantenimiento de las funciones vitales y los órganos vitales bajo el estrés de procedimientos anestésicos, quirúrgicos y otros procedimientos.
- Diagnóstico y tratamiento del dolor agudo, crónico y relacionado con el cáncer.
- Manejo de la medicina y terapia paliativa en pacientes terminales.
- Manejo clínico de la reanimación cardiaca y pulmonar.
- Ayuda a la estabilización de pacientes críticamente enfermos.
- Conducta de investigación clínica, de ciencia básica y resultados, buscando mejores prácticas y basados en procedimientos anestésicos que cuenten el respaldo de la mejor evidencia científica.
- Supervisión, enseñanza y evaluación del desempeño del personal médico en entrenamiento como los médicos residentes, rotantes de otras especialidades y pasantes de otros centros hospitalarios.
- Manejo de la seguridad perioperatoria del paciente
- Anestesia, analgesia y reanimación cardiopulmonar avanzada en anestesia fuera de quirófano (TAC, RMN, radiología intervencionista, neuroradiología, litotripsia, procedimientos gastroenterológicos, odontológicos, etc.)
- Anestesia, analgesia y reanimación cardiopulmonar avanzada para cirugía ambulatoria
- Gestión y preservación de la seguridad del paciente y la calidad de la atención anestesiológica.
- Manejo y conocimiento de los aspectos administrativos, logísticos y sistemas de información y registros del centro quirúrgico de un hospital. Conocimiento del personal asistencial y administrativo.
- Toma de decisiones acorde al nivel de responsabilidad asistencial y administrativa.
- Conocer aspectos médico legales del acto médico especializado especialmente en un área crítica.
- Participación en la elaboración, establecimiento, actualización y contribución para el desarrollo de normas, políticas, guías de práctica clínica, guías de procedimientos anestésicos para la administración de anestesia (general, general balanceada, endovenosa, TIVA, combinada, regional, local, sedación/analgesia) y para la reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.
- Contribución a la mejora continua de la seguridad del paciente y la calidad de la atención mediante la auditoría médica en la especialidad.
- Aplicación de principios éticos profesionales en las interacciones con sus pacientes, colegas, instituciones y la sociedad en un entorno de atención médica cada vez más compleja y moderna. Suscribirse a declaraciones éticas desarrolladas principalmente para el beneficio del paciente (normas de conducta)

- Capacitación Profesional e Institucional continua en anestesiología, analgesia y reanimación, así como en seguridad de paciente y calidad en anestesiología e interoperabilidad de los dispositivos médicos y equipos biomédicos.
- Conocer los estándares básicos para la atención preanestésica, intraanestésica y postanestésica en un centro hospitalario acorde a su categorización, capacidad resolutoria, complejidad quirúrgica y acreditación respectiva.
- Vigilar el cumplimiento del check list de los equipos de anestesia en centro quirúrgico (sala de operaciones).
- Contribuir con proyectos de mejora de la atención quirúrgica en sus centros quirúrgicos de sus servicios y departamentos de anestesiología, analgesia y reanimación.
- Contribuir y cumplir con la gestión estandarizada de las medidas de rendimiento de centro quirúrgico de su hospital acorde a su nivel resolutorio y complejidad clínica/quirúrgica, así como a sus recursos humanos con los que cuenta, sin poner en riesgo la seguridad del paciente y del acto anestésico ni quirúrgico.

DATOS DE MORTALIDAD EN PATOLOGÍAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

En una revisión sistemática se analizaron 87 estudios que incluían la administración de 21.4 millones de anestesia general para cirugía, la mortalidad atribuible exclusivamente a la anestesia ha demostrado una disminución con el tiempo: de 357 por millón (95% CI 324-394) antes de la década de 1970 a 52 por millón (42-64) en la década de 1970 a 1980 y a 34 por millón (29-39) en la 1990s–2000s ($p < 0.00001$).¹

En un estudio sobre mortalidad relacionada a anestesia en Taiwan,² el autor hace una recopilación de trabajos realizados en países desarrollados sobre el mismo tema y cuya consolidación se muestra en la tabla 1

Tabla 1. Mortalidad relacionada a anestesia y recursos humanos en países desarrollados

País	Tasa de mortalidad asociada a anestesia (año)	Anestesiólogos por 10,000 habitantes (año)
Estados Unidos	1/200,000 a 1/100,000 (1989, 2005)	1.38 (2004)
Reino Unido	1/180,000 (1987)	0.89 (2005)
Japón	1/100,000 (2002)	0.39 (2004)
Taiwan	12/100,000 (2008)	0.33 (2004)

ENTORNO ORGANIZACIONAL

Los anestesiólogos nos encontramos organizados en una sociedad sin fines de lucro, la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (SPAAR), desde 1954. A abril del 2017 registra 954 miembros.

A nivel nacional, al 26 de noviembre del 2018, el CMP registra 2,106 anestesiólogos a nivel nacional.³ De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el 2017,⁴ la densidad de anestesiólogos por región es como sigue

Tabla 2. Densidad de anestesiólogos por región

Región	Anestesiólogos	Población	x 100,000 habitantes
Lima	1,104	8,574,974	12.87
Arequipa	154	1,382,730	11.14
Tacna	33	329,332	10.02
Moquegua	17	174,863	9.72
Ica	76	850,765	8.93
Callao	81	994,494	8.14
La Libertad	143	1,778,080	8.04
Lambayeque	84	1,197,260	7.02
Cuzco	55	1,205,527	4.56
Pasco	11	254,065	4.33
Huancavelica	15	347,639	4.31
Junín	51	1,246,038	4.09
Áncash	41	1,083,519	3.78
Puno	44	1,172,697	3.75
Apurímac	12	405,759	2.96
Amazonas	11	379,384	2.90
Huánuco	20	721,047	2.77
Piura	45	1,856,809	2.42
Ayacucho	14	616,176	2.27
Loreto	20	883,510	2.26
Tumbes	5	224,863	2.22
Lima Provincias	20	910,431	2.20
Madre De Dios	3	141,070	2.13
San Martín	17	813,381	2.09
Cajamarca	24	1,341,012	1.79
Ucayali	6	496,459	1.21
Total	2,106	29,381,884	7.17

En los estudios realizados por Kempthorne et al. y Davies et al. basados en información de la Global Anaesthesia Work Workforce Survey de la la World Federation of Societies of Anaesthesiologists (WFSA), los autores determinaron que se requieren un mínimo de 4 a 5 anestesiólogos x 100,000 habitantes. Basándonos en esta información, en el Perú existe una adecuada cantidad de anestesiólogos, pero mal distribuidos, pues apenas 12 de las 26 regiones superan la cifra de 4 x 100,000.

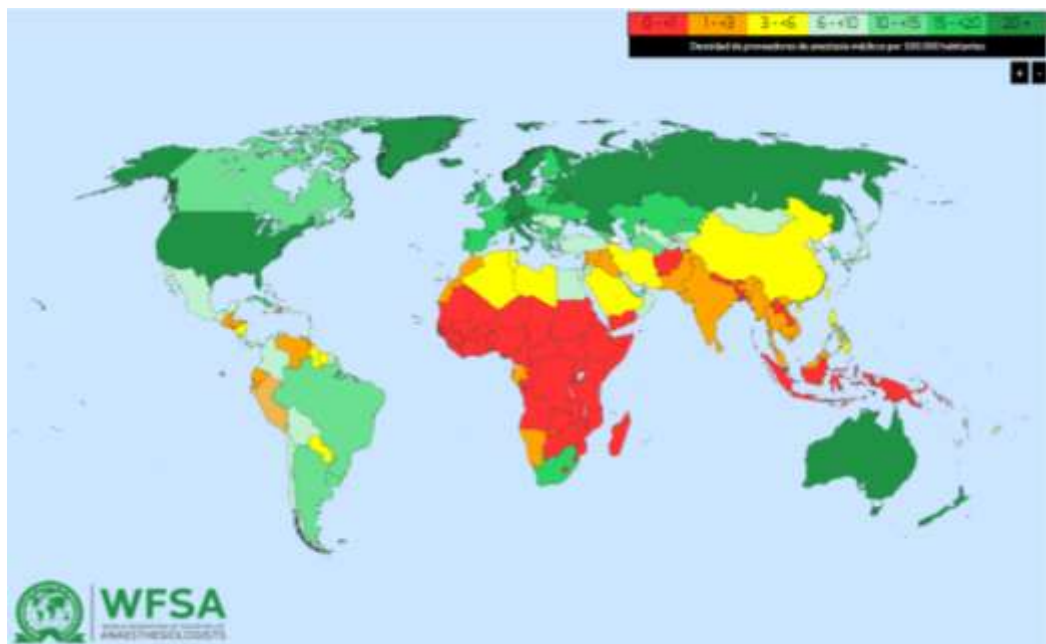
Tenemos casos extremos, como el de Ucayali, donde sólo existe 1.21 anestesiólogos por 100,000 habitantes.

A nivel mundial, la WFSA ha publicado un mapa que muestra, país por país, el número de anestesiólogos en todo el mundo.⁷ Descubrieron que los países ricos, como Estados Unidos y Alemania, tienen entre 20 y 30 anestesiólogos por cada 100.000 personas; pero en África subsahariana y en partes de Asia, a menudo hay menos de uno por cada 100,000 personas. Aquí hay una muestra global:⁸

Tabla 3. Densidad de anestesiólogos por países

País	por 100,000 habitantes
Suiza	54.22
Rusia	20.91
Estados Unidos	20.82
Sudáfrica	16.18
Canadá	12.42
Cuba	15.68
México	6.42
China	5.12
Namibia	4.7
Tailandia	2.45
Gabón	1.28
India	1.26
Gambia	0.1

Y en algunos países, el número de anestesiólogos es cero, como Somalia y la República Centroafricana.



ENTORNO ECONOMICO Y LABORAL

Actualmente el 47.98% de médicos anestesiólogos son de sexo femenino. Respecto al ámbito laboral, la institución que más anestesiólogos abarca es el MINSA con 48.61%, seguido de EsSalud con 39.44%, fuerzas armadas y policiales con 2.39% y clínicas con 7.17%.

La mayor parte de anestesiólogos está concentrada en Lima con 52.42%, Lima Provincias y Callao 4.88%, costa 20.47%, sierra 16.33% y selva 5.88%. (base datos 2018 CMP). La distribución etárea es, menor de 30 años 3.59%, de 30-40 años 34.66%, 40-50 años 25.5%, 50-60 años 21.12%, 60-70 años 12.75%, mayor 70 años 2.39%.

Los anestesiólogos trabajan en los diferentes hospitales con modalidades laborales de nombrado, contrato administrativo de servicios (CAS), locación de servicios y servicios por terceros. Los sueldos varían de institución a institución y a la región donde se labora.

MERCADO TECNOLÓGICO

A través de los años la tecnología ha incursionado en el área de anestesiología, modernizando equipos ya existentes u ofreciendo nuevas alternativas, hasta el punto de volverse indispensable en el quehacer diario de nuestra práctica profesional. Aquí una relación de los equipos que son parte de la labor anestesiológica.

- Unidad de anestesia
- Monitor multiparámetro de funciones vitales
- Monitor de hipnosis
- Monitor de relajación muscular
- Ventilador mecánico
- Vaporizador de agentes inhalatorios
- Bombas de infusión, volumétricas o infusión controlada por objetivo (TCI)
- Ecógrafo

La infraestructura ofrecida por los establecimientos en todos sus niveles (Minsa, EsSalud e incluso clínicas) no ofrecen las condiciones ideales de equipamiento tanto por la falta de los mismos como por desactualizados por antigüedad. No existe una política de renovación o actualización de la tecnología a todos los niveles de atención de salud. Desgraciadamente no existen estudios al respecto que permitan cuantificar a ciencia cierta la gravedad del problema.

ENTORNO EDUCATIVO

Actualmente son 22 universidades a nivel nacional que brindan la formación universitaria de la especialidad de Anestesiología, 7 en Lima y 15 en provincias. El año 2018 se ofertaron 120 vacantes libres y 46 cautivas.

Tabla 3. Vacantes de segunda especialidad en anestesiología por universidades - 2018

Universidad	Vacantes		
	Libres	Cautivas	Total
Nacional Mayor de San Marcos	17	10	27
Federico Villarreal	15	3	18
Ricardo Palma	12	6	18
San Martín de Porres	12	3	15
Cayetano Heredia	9	4	13
Antenor Orrego	7	2	9
Nacional San Luis Gonzaga de Ica	6	2	8
Nacional de San Agustín de Arequipa	8	0	8
Nacional Pedro Ruiz Gallo	4	3	7
Nacional de Trujillo	7	0	7
Nacional de la Amazonia Peruana	2	3	5
Nacional de Piura	0	4	4
Nacional del Altiplano (UNA)	4	0	4
Nacional de Cajamarca	3	1	4
San Juan Bautista	3	0	3
Cesar Vallejo	3	0	3
Nacional San Antonio Abad del Cusco	1	2	3
Católica de Santa María	2	1	3
Privada de Tacna	1	1	2
Nacional del Centro del Perú	2	0	2
Peruana de los Andes	2	0	2
Científica del Sur	0	1	1
Total	120	46	166

El 57.23% de las plazas ofertadas para la especialidad son en Lima. Esto es en gran parte debido al problema de centralismo de nuestro país que hace que gran cantidad de las universidades se concentren en la capital. Como consecuencia, muchos médicos egresados en provincias deciden apostar por una plaza en Lima en universidades de mayor renombre y mejor campo clínico (gran concentración de hospitales en la capital) para no volver a sus ciudades de origen al término de la especialización, aumentando la tasa de especialistas en la capital y desabasteciendo más aún a las provincias.

En los últimos años se ha visto el aumento de la oferta de plazas en el interior del país en relación directa al crecimiento económico de las regiones. El efecto de este fenómeno tardará aún varios años en reflejarse en una más equilibrada distribución de los anestesiólogos a nivel nacional. Sin embargo, las regiones más pequeñas y con menos anestesiólogos tampoco tiene universidad con unidad de postgrado que nutre

de especialistas, por lo que la situación de estas zonas continuará siendo un problema complejo de resolver.⁵

Conforme se advierte, es de vital importancia la actividad del Médico Especialista Anestesiólogo, por cuanto su desempeño laboral se sujeta a alto riesgo inminente y potencial, por ello, su actividad debe tener un tratamiento especial, dado que los pacientes están expuestos permanentemente a la inhalación de gases tóxicos, radiaciones y estrés frente al acto médico de anestesia.

Ante esta nueva realidad, esta especialidad requiere una norma que pueda brindar mayor protección al desarrollo de su actividad.

5.3 Mesas de trabajo

La Comisión organizó y llevó a cabo tres mesas de trabajo, con la participación del Ministerio de Salud, el Colegio Médico del Perú, la Federación Médica Peruana, SINAMSSOP, la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (SPAAR) y los asesores del despacho del Congresista Mori Celis, espacio en el que se hicieron importantes aportes para modificar el texto original del proyecto. En dicho escenario, el Ministerio de Salud planteó la recomendación de aprobar una nueva norma técnica, a fin de actualizar la vigente que ya se encuentra desfasada (RESOLUCION MINISTERIAL N° 022-2011-MINSA del 10 de enero del 2011).

Como producto de las mesas de trabajo, se alcanzaron consensos que se incorporan en el texto sustitutorio del dictamen, a la vez que se acordó remitir el análisis y las conclusiones trabajados como insumo al MINSA, para la elaboración de la nueva norma técnica específica.

⁵ BIBLIOGRAFIA

1. Bainbridge D, Martin J, Arango M, Cheng D; Evidence-based Peri-operative Clinical Outcomes Research (EPiCOR) Group. Perioperative and anaesthetic-related mortality in developed and developing countries: a systematic review and meta-analysis. *Lancet*. 2012;380(9847):1075-81.
 2. Liu TC, Wang JO, Chau SW, Tsai SK, Wang JJ, Chen TL, et al. Survey of 11-year anesthesia-related mortality and analysis of its associated factors in Taiwan. *Acta Anaesthesiol Taiwan*. 2010;48(2):56-61.
 3. Fuente: Colegio Médico del Perú
 4. <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>
 5. Kempthorne P, Morriss WW, Mellin-Olsen J, Gore-Booth J. The WFSA Global Anesthesia Workforce Survey. *Anesth Analg*. 2017;125(3):981-990.
 6. Davies JI, Vreede E, Onajin-Obembe B, Morriss WW. What is the minimum number of specialist anaesthetists needed in low-income and middle-income countries? *BMJ Glob Health*. 2018;3:e001005.
 7. <https://www.wfsahq.org/workforce-map>
 8. <https://www.npr.org/sections/goatsandsoda/2017/08/10/530885138/imagine-facing-surgery-without-an-anesthesiologist-on-hand>
 9. Encuesta realizada por el Instituto de Docencia y Simulación en Medicina (Indosmed) sobre características demográficas y expectativas de los anestesiólogos a nivel nacional. No publicada.
- Fuente Conareme. <https://www.conareme.org.pe/web/proceso-de-admision>



Tercera mesa de trabajo para la elaboración del texto sustitutorio del proyecto de ley 1826/2021-CR en la que participaron: Dr. Carlos Espinoza Barreto y la Dra. Verónica Palomino del MINSA, Dr. Fidel Cruzado, Dra. María Morales, y la Dra. Ivette Mendoza de la FMP, el Dr. Wigberto Quispe y la Dra. Marisol Moyano del despacho del congresista Juan Carlos Morí Celis, Dra. Isabel Caro de SINAMSSOP, Dr. Fredy Espinoza de la SPAAR, Dr. Fernando Osores y el Dr. César Palomino Colina de la Comisión de Salud y Población. 19 de abril de 2023

VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene por finalidad garantizar el derecho de la población que asegure su salud en condiciones óptimas al momento de someterse a procedimientos de anestesia, y con la dación de la ley se establece condiciones básicas para el ejercicio de la labor en Anestesiología que es de alto riesgo y la actividad profesional requiere de personas calificadas y preparadas científica y humanísticamente.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el dictamen que se ha elaborado, se ha creído conveniente realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.⁶

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse, se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁷	Efectos indirectos ⁸
Ciudadanos usuarios de los servicios de salud	Garantizar el derecho de la población a que se le atienda en condiciones óptimas al momento de someterse a procedimientos que requieran anestesia.	Mayor confianza de la ciudadanía en los servicios de salud al saber que los especialistas correspondientes brindaran el servicio acorde a su formación.
Instituciones prestadoras de los servicios de salud	Ordenamiento y estandarización de los procedimientos en anestesiología y disminución de los eventos adversos al ser obligatorio que solo se realicen por un anestesiólogo.	Disminución de las quejas por eventos adversos vinculados a la aplicación de anestesia. Mejora en la calidad de los servicios vinculados a analgesia, anestesia y terapia del dolor.
Médicos especialistas en anestesiología	Tendrán un marco jurídico específico que brinde mayor protección al desarrollo de la especialidad.	Disminuirá el intrusismo por parte de otros profesionales de la salud y entre médicos de otras especialidades.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

⁶ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de Ley*. Segunda edición. Lima, Asociación Civil Transparencia, 2013, p. 20.

⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁸ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del proyecto de ley 1826/2021-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que fortalece el ejercicio profesional del médico especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el ejercicio profesional del médico especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación, considerando el rol fundamental que cumplen dichos profesionales en el cuidado integral del paciente.

Artículo 2. Ejercicio profesional del Médico Especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación

La Anestesia, Analgesia y Reanimación es una especialidad de la medicina humana y su ejercicio se materializa a través del acto médico de alto riesgo ejercido por dichos especialistas, fundamentado en las ciencias biológicas, sociales y humanísticas que estudia los principios, procedimientos, equipamiento biomédico y materiales para una práctica adecuada de anestesia, en observancia de las normas que consagran los parámetros de la práctica anestésica. El médico especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación es el único autorizado para la práctica de esta especialidad, dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actualización de las normas técnicas que regulan el ejercicio profesional del médico especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación.

El Ministerio de Salud, en su condición de rector del Sistema Nacional de Salud, actualiza, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la entrada en vigor de la ley, las normas técnicas del sector salud, para el correcto desempeño y protección del ejercicio profesional del médico especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación.

